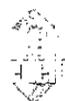




CONTRATO N° 64 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS DE INSECTOS Y ROEDORES DEL EDIFICIO SEDE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

MARKBYSCOL S.A.S

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **JUAN CARLOS PALACIO POLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.184.991, actuando como Representante Legal de la empresa **MARKBYSCOL S.A.S.** con NIT. 900.533.868-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la empresa. 2) La Dirección Financiera y Administrativa en cumplimiento de su misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar las actividades contables, presupuestales, financieras y administrativas, entre las cuales se encuentran la de asegurar el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones el cual no solo se circunscribe al mantenimiento físico de la infraestructura, también comprende la creación de condiciones optimas para que se desarrolle toda la actividad comercial de la Entidad, así como el cuidado de los bienes de la empresa. 3) Es Responsabilidad de la Dirección Financiera y administrativa realizar todas las acciones necesarias para el mantenimiento del edificio y la conservación y/o mejora de la calidad del ambiente dentro del cual se desarrollan diariamente las actividades al interior de este; dentro de estas acciones existen unas de vital importancia; las tendientes a conservar un ambiente libre de plagas, insectos, roedores. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, soportado en varias cotizaciones, en aras de garantizar que la oferta escogida es la más favorable para la entidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios de fumigación para el control de plagas de insectos y roedores del edificio sede de la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** a) Diagnostico previo: Se realizara un diagnostico inicial para identificar la situación real del edificio y así elaborar un plan de acción, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato. b) Fumigación con Deltametrina insecticida piretroide de mayor uso en el mundo para el control de vectores en Salud Pública y especialmente avalado por la Organización Mundial de la Salud. Su espectro de acción abarca toda la gama de insectos rastroeros y voladores presentes en los ambientes como moscas, mosquitos, Aedes, Anopheles, Culex, triatomas (pitos), cucarachas, pulgas, chinches, grillos, arañas y garrapatas. c) Cuatro (4) aplicaciones en total por lo que resta del año, con su respectivo refuerzo previa autorización del supervisor del contrato. d) En caso de requerirse aplicaciones extraordinarias o visitas de control a petición del supervisor, el contratista deberá asistir a atender a necesidad específica, de lo cual quedará un informe justificativo del requerimiento. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Realizar los procedimientos con insumos certificados y aprobados por el gobierno nacional (Invima), para evitar la afectación de la salud de visitantes y personas que laboren en el edificio sede de Benedan. Las aplicaciones se harán con personal



calificado y cumpliendo todas las medidas de seguridad. 2) Brindar capacitación al personal comprometido en los procedimientos de saneamiento ambiental de la Entidad y el Edificio. 3) Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. 4) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 5) Responder Extracontractualmente por los hechos que le sean atribuibles y demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en el estudio de conveniencia y oportunidad y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de aprobación del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar los recursos lo que suceda primero. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán cancelados una vez prestado cada servicio, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal 13 de marzo de 2017, con cargo al rubro 21212031a2311 IC_GV_Mantenimiento General de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL**

YJ FW

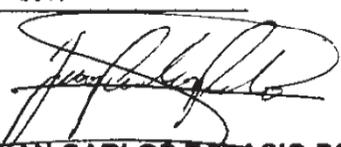
df



CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La Entidad designará el supervisor del contrato mediante oficio emanado por la Gerencia, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (NO VINCULANTE).** El contratista debe acreditar que desarrolla buenas prácticas empresariales y toma conciencia frente a los asuntos relacionados con la responsabilidad social y cuidado del ambiente. Se sugiere certificarse como una empresa socialmente responsable, mediante el cumplimiento de los estándares establecidos. **DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** carrera 65 A 48 C25 of 202 A Medellín, Teléfono:2608554, e-mail: **LA CONTRATANTE:** Carreara 47 No. 49 12.

Para constancia se firma en Medellín, 20 ABR 2017


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 BENEDAN


JUAN CARLOS PALACIO POLO
 EL CONTRATISTA

PROYECTÓ: Elizabeth Marulanda Ospina / Abogada 
 REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Jefe Oficina Asesora Juridica. 

